



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 13. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 1 DE ABRIL DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día uno de abril de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de marzo de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000389	09/03/2026	09/03/2026	704,00	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE FEBRERO
20260000390	09/03/2026	09/03/2026	1.232,00	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE FEBRERO
20260000569	31/03/2026	01/04/2026	13.527,68 €	BASOA SERVICIOS INTEGRALES SLU	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MES DE MARZO

TOTAL 15.463,68



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas, epígrafe 836.000” a nombre de Natalia Prado San Vicente, a partir del día 1 de octubre de 2024 por cese de la misma con carácter retroactivo; cuota estatal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en C/ Etxabe nº 22 del municipio de Agurain.

4.- PADRÓN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2025

VISTO.- El padrón complementario del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025, remitido por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuya deuda tributaria asciende a la cantidad de 3.075,92 euros a fin de que sea expuesto al público durante el plazo de veinte días, a efectos de posibles reclamaciones.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el padrón complementario del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025, remitido por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuya deuda tributaria asciende a la cantidad de 3.075,92 euros.

2/ Que se exponga al público mediante anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. Caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Padrón complementario del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2025 y simultáneamente anunciar la recaudación.

Período voluntario: Del 20 de mayo a 19 de julio de 2026
Período de apremio: A partir del 20 de julio 2026

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad.



5.- FOFEL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025

VISTO. - El Acuerdo nº 118/2026 del Consejo de Gobierno Foral, dictado con fecha 3 de marzo, por el que se aprueban las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, correspondiente a la liquidación 2025.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice que:

1º.- Aprobar la participación definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2025 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 261.750.036,57 euros, abonándose la cantidad de 5.586.191,34 euros.

6º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA

* Participación anual en el F.F.F.E.L. - 2025 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Total liquidación 2025	4.223.364,93.- euros
Consignado definitivo 2025.....	4.048.747,59.- euros
Diferencia liquidación – consignado definitivo	174.617,34.- euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 118/2026 sobre las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales correspondiente a la liquidación 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 3 de marzo de 2026 correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain una participación en la liquidación de FOFEL 2025 de 4.223.364,93 € y un abono de 174.617,34 €. Que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

6.- LIQUIDACIÓN TRAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS POR PARTE DE DFA

VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta de conformidad nº 023-CD de inspección de tributos, instruida en fecha 23 de marzo de 2026 en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a Miren Karmele San Pedro Múgica, a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar la correspondiente liquidación.

La citada Acta ha sido instruida en virtud del Convenio de colaboración para la inspección de ambos conceptos impositivos, firmado por este Ayuntamiento y el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava.

ZERGA KONTZEPTUA • CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	EKITALDIAK • EJERCICIOS 2021-2023
ZERGAPEKOA • OBLIGADO TRIBUTARIO ██████████	IFZ • NIF ██████████
HELBIDEA a DOMICILIO DULANTZI, 027, SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA • INSPECTORAS ACTUARIAS Cristina Díez Soto	GAIAREN ZK. • N' ASUNTO 2026/37221/1

En Vitoria-Gasteiz a 23 de marzo de 2026, constituida la Inspección mediante sistemas digitales en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.10 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria, con asistencia de Miren Karmele San Pedro Múgica, con DNI 16266244T, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 60/2025, del Consejo de Diputados de 11 de febrero, que aprueba la suscripción de convenios de colaboración con ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, suscrito entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento el Ayuntamiento de Agurain, el 4 de julio de 2025.

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2021 a 2023.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2021 a 2023.

4º.- Durante el periodo de comprobación, el obligado tributario ha realizado Construcciones, Instalaciones u Obras sujetas al impuesto, con independencia de que para las mismas haya solicitado o no licencia urbanística en el Ayuntamiento:

Obra	Presupuesto	Tipo	Cuota pagada
Obra en vivienda	33.363,46 €	3,00 %	1.000.90 €
TOTAL	33.363,46 €	3,00 %	1.000.90 €

De los datos comprobados se desprende que la base imponible a efectos del ICIO de las Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas es la siguiente:

Obra	B1	Diferencia
Obra en vivienda	33.363,46 €	41.746,39 €
TOTAL	33.363,46 €	41.746,39 €



5º.- A la vista de lo anterior, proceden las propuestas de liquidación cuyo detalle se adjunta como Anexo I a la presente Acta por importe de 251,49 euros en concepto de cuota, 62,87 euros en concepto de sanción reducida y 39,30 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 353,66 euros.

Obra	Cuota	Sanción reducida (50%)	Intereses	Total
Obra en vivienda	251,49 €	62,87 €	39,30 €	353,66 €
TOTAL	251,49 €	62,87 €	39,30 €	353,66 €

6º.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha	01/05/2022
Inicial:	23/03/2026
Importe:	251,49 €
Intereses	39,30 €

Desglose por períodos:

Del 01-01-2023	al 23-03-2026	1.178 días al	4,0625%	32,97 €
Del 01-08-2022	al 31-12-2022	245 días al	3,7500%	6,33 €

7º.- Calificación de las infracciones

a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Agurain en relación con apartados 2 y 4 del artículo 4 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todos ellos con relación a la obligación de presentar declaración definitiva tras la finalización de las obras en la que conste el coste real efectivo de las mismas, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.2) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.3) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción: $251,49 € * 50\% = 125,74 €$

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.



8º.- Reducción por conformidad

El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es de 88,02 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es de 62,87 €

9º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.

CONSIDERANDO el artículo 61.2 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava en el que se señala que, en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá efectuarse dentro del plazo señalado por la Administración tributaria que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes posterior al día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación a Miren Karmele San Pedro Múgica en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por obra en vivienda sita en C/ Dulantzi nº 27, 1º D del municipio de Agurain, de conformidad con el acta nº 023-CD de inspección de tributos, por las siguientes cantidades:

Liquidación obra impermeabilización de cubierta:

OBLIGADO TRIBUTARIO	
NIF	
Fecha devengo	31/03/2022
Fecha fin período voluntario	30/04/2024
Fecha propuesta	23/03/2026
Base comprobada	41.746,39
Tipo de gravamen	3,00%
Cuota	1.252,39



Bonificación	0,00
Liquidado a cuenta	-1.000,90
<i>Diferencia</i>	<i>251,49 €</i>
Sanción reducida	62,87 €
Intereses	39,30 €
Total a pagar	353,66 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, otorgando los plazos y medios de pago, así como los recursos que procedan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazos y lugar de ingreso.- El plazo de pago de la deuda tributaria en periodo voluntario es de UN MES desde la fecha de la notificación de la presente liquidación. El vencimiento del plazo establecido para el pago en periodo voluntario, sin que este se efectúe en su totalidad determina el inicio automático del periodo ejecutivo por la deuda pendiente. Deberá, realizarse el ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº 2095-3234-11-1090956433 de Kutxabank.

Recursos.- Contra la presente resolución podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin perjuicio de otro recurso que estime pertinente. De no mediar Resolución expresa en el plazo de UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición se entenderá desestimado.

7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 174) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-2-8 [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.113,40	50,00	7.056,70

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 18/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 20/02/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.199,64

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 12,66% CUOTA/KUOTA 151,87

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 151,87

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 174) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-2-8 [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.113,40	50,00	7.056,70

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 18/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 20/02/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.199,64

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 12,66% CUOTA/KUOTA 151,87

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 151,87

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 183) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-4-2-5 ([REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	30.515,40	100,00	30.515,40

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 18/04/2008

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	17	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,13
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		3.967,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 163) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-116-1-20 ()



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	50,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 12/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 17/05/1994

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 163) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-116-1-20 ([REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	50,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 12/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 17/05/1994

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 173) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-11-1-3 [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	31.317,50	100,00	31.317,50

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		03/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		02/10/1990
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		12.527,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	2.034,38
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			2.034,38

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 173) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-11-1-6 vivienda [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	34.425,00	100,00	34.425,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 03/01/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 02/03/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		13.770,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 2.236,25

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 2.236,25

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 24 de marzo de 2026, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-208-1-13, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de transmisión en el año 2014, según escritura de donación nº 388 de fecha 15 de octubre de 2014, fue de 368.400,00 euros, y que el valor de la adquisición en 2025, según escritura de donación nº 422, de fecha 18 de marzo de 2026, ha sido de 250.649,60 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ [REDACTED] referencia catastral 4-208-1-13, correspondiente al año 2025 es del 7,1 % y que, aplicado este porcentaje al valor de transmisión, año 2014 (368.400,00 €), y al valor de adquisición, año 2025 (250.649,60 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de donación nº 422, de fecha 18 de marzo de 2026 ante notario José Manuel Jiménez del Cerro, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-208-1-13, solicitada por [REDACTED], al constatare la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

8.- BONIFICACIONES EN EL IVTM



1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 128,62 € correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████████, ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████ dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 60,93 € correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████████, ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.



3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 12,62 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 35,73 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

3/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

9.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 131,95 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 29 de enero de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 113,94 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 16 de marzo de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a Amara Solís Márquez y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2025-2026. BONIFICACIONES Y CESIÓN DE INSTRUMENTOS

10.1- BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUOTA MENSUAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA. CURSO 2025-2026



VISTO. - Que ha finalizado el período de matriculación en la Escuela de Música Pública “Agurain”.

VISTAS. - Las solicitudes de bonificaciones en la cuota mensual de la Escuela de Música presentada por varios particulares, en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial.

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO. - El informe emitido por servicios de recaudación municipal, en fecha 26 de marzo de 2026, que dice:

En fecha 29 de Mayo de 2025 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agurain se acordó la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza “epígrafe 9.1 Precio público por prestación de servicios y realización de actividades”, indicándose la entrada en vigor a partir de su publicación en el BOTHA.

En fecha 09/06/2025 se publicó en el BOTHA la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

En el apartado 2 de Bonificaciones de la citada ordenanza se establecen bonificaciones en la cuota mensual en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial. El plazo establecido para las solicitudes comprende desde el mes de junio hasta el mes de septiembre.

La modificación de la ordenanza fue publicada en el BOTHA el 09/06/2025, por lo tanto dicha fecha será la de inicio del plazo de solicitudes finalizando el plazo el 30/09/2025.

PROCESO SOLICITUDES BONIFICACIÓN

Por un defecto de forma, en el Departamento de Recepción-Registro se admitieron 3 solicitudes con fecha anterior al inicio del plazo (04/06/25, 05/06/25, 06/06/25). Las tres solicitudes fueron subsanadas realizando nuevamente el Registro en fecha 17/09/2025.

Las solicitudes de bonificación de Musika Eskola fueron registradas en el Registro del Ayuntamiento de Agurain entre el 10/06/2025 y el 30/09/2025. En fecha 28/10/2025 se realizó una solicitud la cual no fue aceptada por encontrarse fuera del periodo establecido.

En total se realizaron 83 solicitudes que corresponden con un total de 124 alumnos.

A continuación, se detalla el importe de las remesas mensuales, así como las bonificaciones practicadas:



RESUMEN BONIFICACIONES APLICADAS MENSUALMENTE MUSIKA ESKOLA

	20%	30%	40%	45%	50%	55%	60%	75%	80%	Total asignaturas bonificadas	Importe Bonificado	Importe Remesa
Septiembre	40	9	5	18	86	17	2	4	2	183	2.927,35 €	6.834,00 €
Octubre	42	9	3	19	94	16	2	4	2	191	3.129,15 €	7.289,00 €
Noviembre	44	10	5	19	100	17	2	4	2	203	3.318,05 €	7.743,00 €
Diciembre	44	10	5	19	100	17	2	4	2	203	3.318,05 €	7.743,00 €
Enero	44	10	5	19	100	17	2	4	2	203	3.318,05 €	7.743,00 €
Febrero	44	10	7	19	100	17	2	4	2	205	3.353,25 €	7.831,00 €
Marzo	44	10	7	19	100	17	2	4	2	205	3.353,25 €	7.831,00 €

Las diferencias que hay entre unos meses y otros son debidas a las altas o bajas (aprobadas en JGL) producidas durante el curso. En el mes de Septiembre no se cobró a los alumnos de piano, trombón, bombardino y tuba por falta de profesor. En el mes de Octubre no se cobró a los alumnos de percusión, también por falta de profesor.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados, y ratificar las bonificaciones en la cuota mensual de la Escuela de Música, curso 2025-2026 practicadas en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial, hasta el mes de marzo de 2026.

10.2.- CESIÓN DE INSTRUMENTOS MUSIKA ESKOLA 2025-2026

VISTO. - Que ha finalizado el período de matriculación en la Escuela de Música Pública "Agurain".

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO. - El informe emitido por servicios de recaudación municipal, en fecha 26 de marzo de 2026 en relación con la cesión de instrumentos, que dice:

La Ordenanza N°9 "Reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades" del Ayuntamiento de Agurain, epígrafe 9.1 "Precio por Prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música" en el apartado Cesión de instrumentos, prevé la posibilidad de cesión de instrumentos para alumnos que no dispongan de instrumento propio con un coste anual de 50 €.

- Curso 2025-2026:
 - Se han cedido 21 instrumentos:
 - Saxofón (2)



- Guitarra Eléctrica (1)
- Trompeta (1)
- Violín (5)
- Viola (1)
- Bajo Eléctrico (1)
- Trikitixa (2)
- Flauta (6)
- Tuba (1)
- Bombardino (1)

Por lo tanto,
Cesión de 21 instrumentos X 50 € = 1.050 €

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la cesión de instrumentos realizada para alumnos de la Escuela de Música que no dispongan de instrumento propio, curso 2025-2026, por importe total de 1.050 euros.

11.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

11.1.- VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de octubre de 2019, por el que se adjudicó el contrato para prestación del servicio de gestión del GARBIGUNE municipal de Agurain, a la empresa TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L., por el precio de 47.916,00 €/año (IVA incluido), con un plazo de ejecución de UN año, siendo el mismo susceptible de prórrogas por otros TRES años más, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO.- Que el contrato fue formalizado con fecha de 3 de diciembre de 2019 y finalizó en fecha 1 de agosto de 2024.

VISTO.- Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el citado contrato, en concreto en el artículo 8 “Garantías”, que dice:

“La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo por con dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones contractuales.

VISTO.- Lo establecido en el artículo 25 “recepción de la prestación y plazo de garantía”.



VISTO.- Que en fecha 23 de junio de 2025, se procedió a la firma del acta de recepción del servicio de gestión del GARBIGUNE municipal de Agurain.

VISTO.- Que en consecuencia, procede la devolución de la garantía depositada en su día por TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L., la cancelación del aval nº 9340032089130-76 emitido con fecha 4 de noviembre de 2019 por Caixabank, por importe de 1.980,00 euros, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato para la prestación del servicio de gestión del GARBIGUNE municipal de Agurain y proceder a su devolución.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

12.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2026 por el que se aprueba la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y se propone como adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas) con sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

VISTO.- Que en el citado acuerdo se requiere a la empresa adjudicataria, DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para que en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde el siguiente día a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1º. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

2º. Documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

3º. Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.



4º Toda aquella documentación pertinente exigida en la clausula 17.5º del pliego de condiciones administrativas de la presente licitación:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.*

b) *Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) *Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.*

d) *Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A:*

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Justificantes de la solvencia económica, financiera del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

B. SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.

Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP



e) *En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.*

f) *Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

g) *Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.*

h) *Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 17.695,49.-€.*

i) *Copia de la póliza del seguro de R.C.*

j) *Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.*

k) *En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente*

VISTO.- Que tras requerimiento en fecha 27 de marzo de 2026 presentan la documentación requerida, así como la garantía definitiva en forma de aval nº 7/96CS-J otorgada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., por importe de 17.695,49€, para responder de la ejecución de las obras para el acondicionamiento de local para centro de día de Agurain.

VISTA.- La documentación existente en el expediente de contratación,

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Declarar válida la licitación, y adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, a la empresa



DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas) con sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

4/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

5/ Nombrar como responsables del contrato al servicio de urbanismo municipal.

13.- DENUNCIAS VECINALES

13.1.- Visto.- el informe emitido por la técnica de medio ambiente y el aparejador municipal, en fecha 27 de marzo de 2026, sobre denuncia vecinal por ocupación de vía pública y celebración de evento con música en directo sin autorización en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, y vinculado a la actividad de pub cuya titularidad es de [REDACTED], que literalmente dice:

INFORME TÉCNICO SOBRE DENUNCIA VECINAL_OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA Y CELEBRACIÓN DE EVENTO CON MÚSICA EN DIRECTO SIN AUTORIZACIÓN

TITULAR ACTIVIDAD: KASKAZURI S.C.

ACTIVIDAD PUB-BAR ESPECIAL

SITUACIÓN: C/[REDACTED], 01200 AGURAIN (ÁLAVA)

TITULAR DE LA ACTIVIDAD: [REDACTED], DNI [REDACTED] Contrato de arrendamiento.

DIRECCIÓN TITULAR: [REDACTED] 01200 Agurain (Álava)

Expediente: 2026/395

Nº solicitud 1213/2026 Denuncia colectiva por irregularidades en el uso de local sin salida de humos, ocupación de vía pública y celebración de evento sin autorización aparente.

DEMANDANTE: [REDACTED], en representación de varios vecinos de C/[REDACTED]



y C/ [REDACTED]
DIRECCIÓN: C/ [REDACTED], 01200-AGURAIN (ÁLAVA)

1. OBJETO DEL INFORME

Analizar la denuncia vecinal relativa a:

1. **Ocupación de vía pública**
2. **Celebración de evento festivo sin autorización municipal.**

Determinar la posible existencia de incumplimientos de uso del dominio público y la realización de actividades no autorizadas.

2. ANTECEDENTES

- 26/12/1990: Licencia de apertura del local como Bar en C/ [REDACTED].
- 14/06/1991: Cambio de actividad a Pub-Bar Especial.
- Solicitud de autorización para evento y ocupación de vía pública: El titular presentó solicitud, aunque incompleta, para ocupación de C/ [REDACTED] y desarrollo de actividades culturales; el Ayuntamiento autorizó la ocupación, pero no pudo aprobar el programa de actividades por no disponer de información completa.
- 15/03/2026: Denuncia vecinal por ocupación de vía pública y celebración de evento.
- Comprobaciones: Se instaló un toldo que cubre casi toda la plaza del casco histórico, sin autorización expresa, sujeto con tensores a los árboles y anclado a la fachada lateral de la vivienda colindante. El evento estaba parcialmente solicitado. Instalado desde el 14 de marzo hasta el 16 de marzo.
- Comprobaciones: Se instaló un escenario en vía pública sin autorización expresa. Instalado desde 14 de marzo hasta 23 de marzo.
- El evento se celebró el 14 de marzo, según cartel publicitario.
- Licencia vigente. El [REDACTED] tiene autorización para colocar 8 veladores compuestos por 1 mesa y 4 sillas, con tasa de 2025 abonadas.
- Se constata que, aunque la licencia vigente del establecimiento corresponde a la actividad de pub, ésta únicamente autoriza el servicio de bebidas y alimentos sencillos o precocinados, sin incluir expresamente la realización de música en directo o espectáculos públicos. La normativa autonómica vigente exige que estos espectáculos se realicen bajo un título habilitante específico que contemple expresamente la actividad y que el local cumpla con las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, control de aforo, personal de vigilancia y

plan de autoprotección según la actividad y el aforo previsto. En ausencia de dicha autorización o comunicación municipal previa, la celebración de música en directo no está amparada por la licencia de pub.

- El aforo máximo permitido en el pub son 58 personas.



3. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco.
- Ley 17/2019, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- Ordenanza municipal nº 25 reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas veladores e instalaciones complementarias instaladas por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados.
- Ordenanza municipal nº 10 reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Epígrafe D) tasa por



ocupación de teatros, circos o espectáculos culturales similares a 0.15 €/m2 de ocupación y por día.

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TÉCNICA

4.1. Ocupación de vía pública

Se ha constatado la instalación de un toldo de 255 m² y un escenario de 16 m² en la plaza Dos Caños sin autorización municipal expresa, constituyendo ocupación no regularizada de vía pública por estos elementos.

No obstante, se observa que la solicitud para celebrar un evento cultural sí fue presentada, aunque incompleta. Actualmente, el Ayuntamiento no aplica cobro de tasas para este tipo de eventos culturales, por lo que la situación no genera perjuicio económico directo.

Los elementos de escenario y toldo, ya han sido retirados y restituido el espacio público.

Según la ordenanza nº 25, el toldo no puede apoyarse ni fijarse a los árboles.

Podría constituir una infracción administrativa grave, con posibles sanciones de 301 a 900 €, con obligación de retirada de los elementos y restitución del espacio."

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a. La instalación de veladores, terrazas y otros elementos auxiliares sin licencia.*
- b. La colocación de elementos sujetos a la presente ordenanza sin respetar las condiciones técnicas establecidas en la licencia.*

4.2. Celebración de evento festivo sin autorización municipal.

Se constata que el establecimiento, según la denuncia presentada y la cartelería difundida en redes sociales, realizó el 14 de marzo un evento con música en directo, incluyendo sesiones de DJ que mezclan la música en vivo con interpretación creativa, en el interior del local. La licencia de actividad vigente del pub no contempla música en directo ni espectáculos públicos, por lo que estas actividades constituyen una ampliación no autorizada de la actividad.

Este tipo de eventos podría autorizarse puntualmente mediante solicitud expresa para eventos concretos, limitada en fecha, horario y condiciones, cumpliendo la normativa aplicable en materia de seguridad, aforo, horarios y contaminación acústica, en este



caso, existe una solicitud de autorización incompleta, lo que demuestra buena fe por parte del titular y atenúa la gravedad del incumplimiento.

Según los art,31, 32 y 33 de la Ley 10/2015, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la realización de este evento, actividad no incluida en la licencia del pub y sin autorización municipal, puede suponer una infracción administrativa grave (art.52.1,3), pudiendo imponerse sanción económica de 1.201 € a 30.000 €, suspensión, clausura, aplicación de restricciones horarias de forma temporal de la actividad, u otros. Existe posibilidad de atenuación de la sanción como cese inmediato tras la constatación, colaborar con la inspección, sin antecedentes previos, alcance limitado y/o error razonable sobre el alcance permitido por la licencia de pub.

Son infracciones graves:

- 1. Realizar o llevar a cabo espectáculos públicos o actividades recreativas sin disponer de las preceptivas licencias o autorizaciones o sin haber presentado la comunicación previa, cuando no se aprecie grave riesgo para personas o bienes.*
- 3. Llevar a cabo un espectáculo o actividad recreativa distinta de la habilitada por la licencia o autorización o indicados en la comunicación previa.*

5. ACTUACIONES PROPUESTAS

En relación con los hechos constatados, se propone:

1. Ocupación de vía pública:

- Emitir apercibimiento formal, sin carácter sancionador, recordando que la instalación de elementos en vía pública requiere autorización municipal expresa.

2. Celebración de evento con música sin autorización:

- Emitir apercibimiento formal al titular por la actividad no contemplada en la licencia, recordando que la realización de eventos con música en directo, incluidas sesiones de Dj, requiere título habilitante o autorización municipal previa en caso de ser puntual, limitada en tiempo, aforo y condiciones de seguridad, accesibilidad y contaminación acústica.

3. Advertencia administrativa:

- Informar al titular de que la reiteración de este tipo de conductas podrá dar lugar



a la apertura de expediente sancionador, conforme a la normativa aplicable.

6. CONCLUSIÓN

Se confirma la ocupación de vía pública mediante instalación de escenario y toldo sin autorización completa, así como la celebración de evento con música en directo no contemplado en la licencia, aunque existió solicitud incompleta y buena fe por parte del titular.

No se ha producido perjuicio económico por tasas, dado que las actividades culturales no generan cobro de tasas en este caso.

Se propone emisión de apercibimientos formales, sin carácter sancionador y advertencia expresa sobre consecuencias de reincidencia.

Se remite este informe a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, análisis y aprobación de las actuaciones correspondientes conforme a la normativa vigente

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ En cuanto a la ocupación de vía pública, apercibir formalmente a los miembros que componen [REDACTED], que la instalación de elementos en vía pública requiere autorización municipal expresa.

2/ En cuanto a la celebración del evento con música, apercibirle formalmente, que la realización de eventos con música en directo, incluidas sesiones de Dj, requiere título habilitante o autorización municipal previa en caso de ser puntual, limitada en tiempo, aforo y condiciones de seguridad, accesibilidad y contaminación acústica, y que en este caso la actividad no está contemplada en la licencia

3/ Informar al titular que en caso de reiteración de este tipo de conductas podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador, conforme a la normativa aplicable

4/ Notificar el presente acuerdo al titular de la actividad [REDACTED], y al denunciante [REDACTED], en representación de varios vecinos de C [REDACTED] y C [REDACTED]

13.2.- Visto.- el informe emitido por la técnica de medio ambiente, en fecha 27 de marzo de 2026, sobre denuncia vecinal por Reapertura de una ventana en la fachada trasera del establecimiento, con posible alteración de las condiciones de aislamiento acústico del local En C [REDACTED] del municipio de Agurain, y vinculado a la actividad de pub cuya titularidad es de / [REDACTED] que literalmente dice:



INFORME TÉCNICO SOBRE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
TITULAR ACTIVIDAD/ [REDACTED].
ACTIVIDAD: PUB-BAR ESPECIAL [REDACTED]
SITUACIÓN: C [REDACTED] **01200 AGURAIN (ÁLAVA)**

Expediente: 2026/424

Nº solicitud: 708/2026 Denuncia específica por modificación no autorizada.

DEMANDANTE: / [REDACTED], en representación de varios vecinos de C//
[REDACTED] y C// [REDACTED]

DIRECCIÓN: C/Mayor 31, 01200-AGURAIN (ÁLAVA)

TITULAR LOCAL:

- / [REDACTED] DNI / [REDACTED] C [REDACTED] 01206 Ozaeta
- / [REDACTED] DNI / [REDACTED] C [REDACTED] 01200 Agurain
- / [REDACTED] DNI / [REDACTED] C [REDACTED] 01207 Alangua.

1. OBJETO DEL INFORME

Analizar la denuncia vecinal relativa a:

- Reapertura de una ventana en la fachada trasera del establecimiento, con posible alteración de las condiciones de aislamiento acústico del local

El presente informe tiene por objeto analizar los antecedentes administrativos y el marco normativo aplicable, así como determinar la posible existencia de irregularidades administrativas.

2. ANTECEDENTES

- 26/12/1990: Licencia de apertura como Bar en C [REDACTED].
- 14/06/1991: Cambio a Pub-Bar Especial, con medidas correctoras emitidas por el Servicio de Medio Ambiente de Diputación Foral de Álava.
- 16/04/2013, Licencia de obras para apertura de ventana en fachada trasera del inmueble condicionado a que “la obra no modifique las condiciones de aislamiento acústico del local. La ventana no podrá estar abierta en caso de producirse molestias por ruidos al vecindario”, entre otros condicionantes.
- 3/03/2022, Cambio de titularidad de la actividad a [REDACTED].
- 15/02/2026 Denuncia por reapertura de ventana del bar [REDACTED] i que



supone una alteración sustancial de las condiciones acústicas del local.

- Desde 2022 consta denuncia vecinal por ruidos nocturnos de forma continuada principalmente en fines de semana, en horario nocturno, desde octubre de 2022.

3. NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco**
- **Decreto 213/2012 de contaminación acústica del País Vasco**
- **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido**
- **Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi**

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA

La ventana trasera del local [REDACTED] fue autorizada en 2013, cumpliendo las condiciones de la licencia, incluyendo el mantenimiento del aislamiento acústico y su cierre en caso de generar molestias.

Durante varios años no constan denuncias ni molestias relacionadas con esta ventana, pero desde 2022, coincidiendo con el cambio de titularidad, se han registrado ruidos percibidos y denunciados por los vecinos.

Técnicamente, la apertura de la ventana o el funcionamiento del local con niveles sonoros elevados puede favorecer la propagación del ruido hacia las viviendas colindantes, lo que podría constituir un incumplimiento de las condiciones de uso y de las medidas correctoras acústicas establecidas en la licencia.

En conclusión, aunque la ventana es legal y su instalación fue correcta, las molestias recientes sugieren un incumplimiento de las condiciones de uso y limitación acústica, incluidas en la licencia.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia puede constituir infracción administrativa grave, o leve si se subsana inmediatamente, según el art. 106.2.f de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, con sanciones de 25.001 a 250.000 € para grave y 600 a 25.000 € para leve.

Se incluyen como infracciones graves: el incumplimiento de las condiciones ambientales fijadas en la licencia durante la actividad o en caso de cierre definitivo.



5. Actuaciones propuestas

Se propone:

1. Considerar que la ventana trasera del establecimiento es un elemento autorizado conforme a la licencia de obras concedida.
2. Requerir al titular de la actividad que mantenga la ventana trasera cerrada en todo momento cuando pueda generar molestias por ruidos.
3. En caso de que, mediante inspección o comprobación, se detecte o se confirme que la ventana permanece abierta durante la actividad generando molestias acústicas, se debe actuar en el marco del expediente correspondiente, pudiendo adoptarse medidas correctoras oportunas como el cierre definitivo por obra, garantizando que el aislamiento acústico se cumpla de manera permanente. Asimismo, en dicho expediente se verificará el cumplimiento de los límites acústicos y de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.

6. CONCLUSIÓN

La ventana trasera del local cuenta con autorización administrativa, por lo que no constituye una modificación no autorizada.

No obstante, su uso está condicionado al cumplimiento de las medidas acústicas establecidas, por lo que, si se constata que permanece abierta generando molestias, se actuará conforme al expediente de ruidos, y según la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, por incumplimiento de las condiciones ambientales de la licencia de actividad.

Se remite este informe a la Junta de Gobierno local para su conocimiento, análisis y aprobación de las actuaciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a Enrique Gainzarain Orive en representación de varios vecinos de la C/ [REDACTED], que la ventana trasera del establecimiento Pub Bar Especial [REDACTED] es un elemento autorizado conforme a la licencia de obras concedida.

2/ Requerir al titular de la actividad [REDACTED], que mantenga la ventana trasera cerrada para no generar molestias por ruidos, todo ello en cumplimiento de las medidas acústicas establecidas en la licencia.



3/ Comunicar al titular de la actividad [REDACTED], que en caso de que, mediante inspección o comprobación, se detecte o se confirme que la ventana permanece abierta durante la actividad generando molestias acústicas, se actuará en el marco del expediente correspondiente, pudiendo adoptarse medidas correctoras oportunas como el cierre definitivo de obra, con el fin de garantizar que el aislamiento acústico se cumpla de manera permanente. Asimismo, en dicho expediente se verificará el cumplimiento de los límites acústicos y de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.

4/ Notificar el presente acuerdo al titular de la actividad [REDACTED] y al denunciante Enrique Gainzarain Orive en representación de varios vecinos de la C/ [REDACTED]

13.3.- Visto.- el informe emitido por la técnica de medio ambiente, en fecha 27 de marzo de 2026, sobre denuncia vecinal presentada a consecuencia de molestias por ruidos nocturnos y eventual incumplimiento del horario de cierre del establecimiento del local sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, y vinculado a la actividad de pub cuya titularidad es de [REDACTED], que literalmente dice:

**INFORME DE SITUACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
TITULAR ACTIVIDAD: KASKAZURI S.C.
ACTIVIDAD: PUB-BAR ESPECIAL KASKAZURI
SITUACIÓN: C/MAYOR, 31 01200 AGURAIN (ÁLAVA)**

Expediente: 2026/343

Nº solicitud: 707/2026 Denuncia colectiva por ruidos nocturnos

DEMANDANTE: [REDACTED], en representación de varios vecinos de C/ [REDACTED]
y C/ [REDACTED]

DIRECCIÓN: C/ [REDACTED], 01200-AGURAIN (ÁLAVA)

1. OBJETO DEL INFORME

Dar cuenta de la situación actual del expediente iniciado a raíz de la denuncia vecinal presentada los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2026, relativa a posibles molestias por ruidos nocturnos y al eventual incumplimiento del horario de cierre del establecimiento.

2. ANTECEDENTES

- 26/12/1990: Licencia de apertura como Bar en C/ [REDACTED]



- 14/06/1991: Cambio a Pub-Bar Especial, con medidas correctoras emitidas por el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.
- 16/04/2013: Licencia de obras para apertura de ventana trasera, condicionada a no modificar aislamiento acústico y mantener ventana cerrada si genera molestias.
- 03/03/2022: Cambio de titularidad a [REDACTED], con condicionantes sobre: horario de cierre, limitador acústico, sistemas de protección contra incendios y seguro de responsabilidad civil.
- 27/04/2023: Queja vecinal por ruido excesivo, especialmente sábados hasta 6:30 h.
- 15/02 y 15/03/2026: Denuncia colectiva: ruidos nocturnos, música hasta 7:30 h, posible reapertura de ventana, elaboración de alimentos sin licencia y ocupación de vía pública sin autorización.
- 26/03/2026: Requerimiento municipal al titular para la aportación de los registros del limitador de sonido correspondientes a las fechas denunciadas, así como del contrato de mantenimiento del mismo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

A la vista de las denuncias presentadas, se han identificado posibles incidencias relacionadas con:

- Emisión de ruidos en horario nocturno.
- Funcionamiento del establecimiento más allá del horario autorizado.

No obstante, en el momento actual no se dispone aún de los registros del limitador acústico, documentación necesaria para verificar de forma objetiva:

- Los niveles sonoros emitidos en el interior del local.
- El horario efectivo de funcionamiento del establecimiento.

4. ACTUACIONES EN CURSO

- Requerimiento al titular para la aportación de registros del limitador acústico y contrato de mantenimiento.
- Pendiente de recepción y análisis de dicha documentación.

En función de los resultados obtenidos, se valorará la necesidad de:

- Realizar inspección técnica del local.



- Efectuar mediciones acústicas in situ.
- Adoptar, en su caso, medidas de restablecimiento de la legalidad y actuaciones sancionadoras conforme a la normativa aplicable.

5. POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de la necesaria verificación de los hechos mediante los medios de prueba oportunos, los hechos denunciados podrían ser constitutivos de las siguientes infracciones administrativas:

- El incumplimiento de las condiciones de la licencia de actividad, en particular la superación de los valores límite de emisión sonora en el interior del local o el incorrecto funcionamiento del limitador acústico, podría constituir una infracción administrativa grave conforme al art. 28 de la Ley 37/2003, del Ruido, sancionable con multas de 601 € a 12.000 €, en función de su gravedad y reiteración.

Son infracciones graves las siguientes: El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la licencia de actividades clasificadas, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

- Asimismo, de acuerdo con el art. 106.2.f de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, el incumplimiento de las condiciones ambientales de la licencia puede ser sancionado como infracción grave, o leve en caso de subsanación inmediata, con sanciones entre 600 € y 250.000 €, según su calificación.
- Por otro lado, el funcionamiento del local fuera del horario autorizado podría constituir una infracción en materia de espectáculos públicos, conforme al art. 53.9 de la Ley 10/2015, con carácter leve, sancionable con apercibimiento o multa de hasta 600 €, sin perjuicio de su posible calificación superior en caso de reiteración o especial incidencia.

Sanción leve: Incumplir los horarios de inicio o de finalización de un espectáculo público o una actividad recreativa, o bien los horarios de apertura o de cierre de los establecimientos abiertos al público



6. CONCLUSIÓN

El expediente se encuentra actualmente en fase de comprobación, pendiente de la recepción y análisis de los registros del limitador acústico requeridos al titular de la actividad.

Una vez analizada la documentación, se emitirá el correspondiente informe técnico completo, en el que se valorará la existencia de posibles incumplimientos y, en su caso, las medidas a adoptar.

El presente informe tiene carácter informativo y se emite a efectos de dar cuenta de la situación del expediente.

Se remite el presente informe a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Darse por enterados y quedar pendiente del informe técnico completo, en el que se valorará la existencia de posibles incumplimientos y, en su caso, las medidas a adoptar.

2/ Dar traslado de la citada información al denunciante.

13.4.- Visto.- el informe emitido por la técnica de medio ambiente, en fecha 26 de marzo de 2026, sobre el expediente de actividad clasificada de pub sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, y cuya titularidad es de [REDACTED], que literalmente dice:

INFORME TÉCNICO SOBRE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
SITUACIÓN: C/[REDACTED] 01200 AGURAIN (ÁLAVA)
REFERENCIA CATASTRAL: 510300540000020007ET
ACTIVIDAD: LOCAL EN ESTRUCTURA

Expediente: 2026/395

Nº solicitud 1213/2026 Denuncia colectiva por irregularidades en el uso de local sin salida de humos, ocupación de vía pública y celebración de evento sin autorización aparente.

DEMANDANTE: [REDACTED], en representación de varios vecinos de C/[REDACTED]



y C/ [REDACTED]
DIRECCIÓN: C/ [REDACTED] 01200-AGURAIN (ÁLAVA)

TITULAR LOCAL [REDACTED] (C/ [REDACTED] 01200 Agurain (Álava)) (50%) y [REDACTED] (C/ [REDACTED] 01207 Alangua (Álava)) (50%)

ACTIVIDAD VINCULADA: [REDACTED] (PUB)
TITULAR DE LA ACTIVIDAD VINCULADA: [REDACTED], DNI [REDACTED], ([REDACTED] 01200 Agurain (Álava)) Contrato de arrendamiento.

1. OBJETO DEL INFORME

Analizar la denuncia colectiva, relativa a:

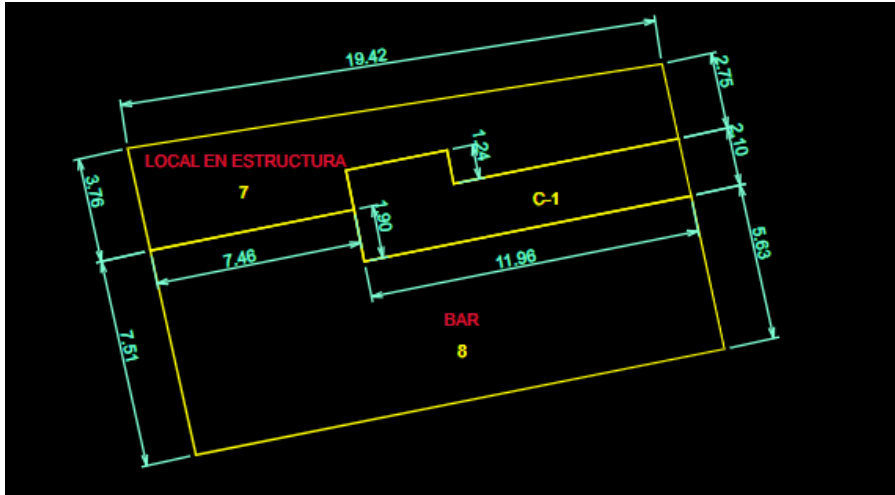
- Elaboración de alimentos en un local contiguo al [REDACTED], ubicado en C/ [REDACTED], sin licencia de actividad ni instalaciones adecuadas de evacuación de humos.

Determinar la posible existencia de irregularidades administrativas e incumplimientos urbanísticos, ambientales y sanitarios.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2026, los vecinos de C/ [REDACTED] interponen una denuncia por el uso irregular en el uso del local contiguo al Pub [REDACTED], por los titulares de la actividad.

- El local denunciado, está contiguo al establecimiento principal Pub [REDACTED].
- Figura como local sin actividad (en estructura) y no consta que se haya presentado licencia ni comunicación previa de actividad en dicho emplazamiento.



PARTICIPAMOS EN LA
Semana de la Croqueta 2026
2026ko Kroketa Astean
PARTE HARTZEN DUGU

OTS 27: 19:00 - 22:00	FEB 27: 19:00 - 22:00
OTS 28: 12:00 - 15:00	FEB 28: 12:00 - 15:00
MAR 6: 19:00 - 22:00	MAR 6: 19:00 - 22:00
MAR 7: 12:00 - 15:00	MAR 7: 12:00 - 15:00

Arabako 44 establezimendu
Irabazlea Euzko Herriko Euzkera
Masitakaren da

44 establezimenduen artean
El bar ganador clasifica a la final
de Euzko Herria

CROQUETA
SEMANA DE LA CROQUETA
KROKETAREN ASTEA

kaskazuri_taberna Seguir

KASKAZURI
TABERNA

Azken aukera gure kroketa probatzeko!
MAR 6: 19:00 - 22:00 // MAR 7: 12:00 - 15:00

osturain larunbata

Bihar, 12:00etatik aurrera, kroketa sarituak + La Piti por Rumbas Kaskazurin.

Mañana, a partir de las 12:00, la croqueta premiada + La Piti por Rumbas en el Kaskazuri.

Kaskazuri eta 01200 kroketaK 12:31
Kroketa Tradizional Onenaren saria irabazi zuten Abastos Merkatuko Kroketa Asteko finalean. Bideoa partekatzen dizuegu.

Larunbat honetan Kaskaren 4. urteurrena ospatzen dela aprobetxatuz, saritutako **kroketa (azken aldiz) probatzeko aukera izango duzue 12:00etatik aurrera**. Gainera, La Piti por Rumbas egongo da plaza txoa giroten. Hani ikusiko zaituztegu!

Compartimos el vídeo de la final de la Semana de la Croqueta en el Mercado de Abastos donde el Kaskazuri y la Croqueta 01200 se llevaron el premio a La mejor Croqueta Tradizional.

Aprovechando que este sábado se celebra el 4º aniversario del Kaska, tendréis la oportunidad de probar la croqueta premiada (por última vez) a partir de las 12:00. Además, estará La Piti por Rumbas ambientando la plaza. ¡Os vemos allí!



3. NORMATIVA APLICABLE

3.1 Normativa sanitaria y de seguridad alimentaria

- Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Normativa autonómica de registro sanitario de establecimientos alimentarios.

Estas normas establecen que la manipulación o elaboración de alimentos debe realizarse en instalaciones adecuadas y autorizadas, con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y sistemas de ventilación y evacuación de humos apropiados.

3.2 Normativa urbanística y ambiental

- Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco
- Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi

Estas normas exigen licencia municipal para el desarrollo de actividades.

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA

4.1. Elaboración de alimentos en almacén contiguo (C/ Mayor 31)

Según la denuncia, en el local contiguo situado en C/ [REDACTED], destinado a almacén, se estaría desarrollando actividad de elaboración de alimentos, como la degustación de un producto alimentario ("croqueta premiada") en fechas concretas (27, 28 de febrero, 6, 7 y 14 de marzo), según cartelería y publicaciones en redes sociales.

El local figura como local en estructura y, según la información disponible, carece de instalaciones adecuadas, incluyendo sistema de ventilación y extracción de humos, y no consta documentación técnica o administrativa que autorice esta actividad.

Se señala que, bajo la licencia vigente de pub, el establecimiento únicamente está autorizado para servir bebidas y alimentos sencillos o precocinados que no requieran elaboración activa, tales como tapas frías, aperitivos o bocadillos, sin que pueda realizarse la preparación de alimentos que impliquen cocinado en plancha, freidora u horno, dado que ello requiere licencia específica de actividad de restauración con cocina y el cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental y sanitaria aplicable.

A la vista de lo anterior:



- Se aprecian indicios suficientes de desarrollo de actividad alimentaria sin autorización.
- El local no reúne las condiciones técnicas exigibles, en particular en materia de ventilación y evacuación de humos.
- La actividad podría suponer riesgo para la salud pública, al no garantizarse el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria.

En consecuencia, se trataría de una actividad clandestina o no autorizada, incompatible con la normativa vigente y constituye una infracción administrativa de carácter grave, conforme al artículo 106.3.a) de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi.

Son infracciones graves: La explotación de actividades e instalaciones sin la licencia de actividad clasificada o sin haber realizado la oportuna comunicación previa de actividad clasificada.

No obstante, la ley permite atenuantes al calcular la sanción, tal como establece el artículo 111, incluyendo, entre otras, la escasa frecuencia de la actividad, su carácter puntual, la ausencia de intencionalidad o dolo, la mínima repercusión ambiental derivada de la misma, así como la colaboración y disposición a regularizar la situación por parte del infractor.

En atención a estas circunstancias, la autoridad competente podrá minorar la sanción económica, que en su rango general oscila entre 10.001 € y 100.000 € y, en su caso, modular las medidas accesorias, tales como el cese temporal de la actividad, la clausura del local o el restablecimiento de la legalidad, conforme a los principios de proporcionalidad y equidad que rigen la aplicación del régimen sancionador.

ACTUACIONES PROPUESTAS

A la vista de los indicios de desarrollo de una actividad de elaboración de alimentos sin licencia municipal, se propone:

- Requerir al titular el cese inmediato de la actividad.
- Advertir de que, en caso de pretender continuar con la actividad, deberá tramitar previamente la correspondiente licencia, acreditando el cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental y sanitaria aplicable.
- Emitir advertencia formal y apercibimiento, sin carácter sancionador, por la realización de actividad sin licencia.
- Informar expresamente que en caso de reincidencia se abrirá expediente sancionador, considerando posibles atenuantes (carácter puntual de la actividad, escasa frecuencia, mínima repercusión ambiental, ausencia de dolo y disposición a regularizar).



5. CONCLUSIÓN

Se confirma la realización de actividad de elaboración de alimentos en un local contiguo al Pub [REDACTED] sin licencia municipal, sin condiciones técnicas adecuadas de ventilación y evacuación de humos autorizadas, y sin acreditar el cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental y sanitaria aplicable.

La actividad no autorizada constituye una infracción, que, considerando las circunstancias concurrentes como actividad puntual y escasa frecuencia, se recomienda actuar de inmediato mediante el cese de la actividad y advertencia formal, dejando constancia de que cualquier reincidencia dará lugar a medidas sancionadoras proporcionales.

Se remite este informe a la Junta de Gobierno Local para su análisis y aprobación de las actuaciones correspondientes conforme a la normativa vigente

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir al titular de la actividad [REDACTED] el cese inmediato de la actividad de elaboración de alimentos en el local contiguo al Pub Bar Especial [REDACTED] sito en C/ [REDACTED], por carecer de título habilitante para ejercer dicha actividad.

2/ Advertir de que, en caso de pretender ejercer dicha actividad, deberá tramitar previamente la correspondiente licencia, acreditando el cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental y sanitaria aplicable.

3/ Informar expresamente que en caso de reincidencia se abrirá expediente sancionador, considerando posibles atenuantes (carácter puntual de la actividad, escasa frecuencia, mínima repercusión ambiental, ausencia de dolo y disposición a regularizar).

4/ Concederle un plazo de audiencia de diez días para que alegue lo que estime conveniente a su derecho.

5/ Notificar el presente acuerdo al titular de la actividad [REDACTED] y al denunciante [REDACTED], en representación de varios vecinos de C/ [REDACTED] y C/ [REDACTED]

14.- EXPTE. DE ACTIVIDAD CLASIFICADA



VISTA.- La solicitud presentada por ██████ en nombre y representación de la entidad PEDRO AZPEITIA, SL. para cambio de titularidad de la actividad de “Taller mecánico para reparación y venta de vehículos y maquinaria agrícola e industrial” en pabellón sito en C/ ██████ de Agurain, mediante el siguiente escrito:

PRIMERO.- Que, PEDRO AZPEITIA SL ha pasado a ser el nuevo titular efectivo de la actividad de taller mecánico para reparación y venta de vehículos y maquinaria agrícola e industrial, desarrollada en el Polígono Industrial Litutxipi, S/N, municipio de Agurain; referencias catastrales de las fincas que componen las instalaciones: 510500510000020001EV, 510500510000010001ET y 510500510000010002GT, donde con anterioridad ya se venía ejerciendo la misma actividad por la mercantil MAQUINARIA LAGUNAK SL, manteniéndose el mismo emplazamiento y el uso del establecimiento.

SEGUNDO.-Que, el motivo de la presente es poner en conocimiento del Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad e instalaciones, solicitando la actualización de los datos municipales para que la actividad figure a nombre del nuevo titular, a los efectos administrativos que procedan.

Que, a efectos de acreditar la disponibilidad y la vinculación del nuevo titular con el inmueble se aporta, como documento justificativo, el contrato de arrendamiento de la nave, con identificación de las partes, objeto, dirección y fecha de efectos, Documento número 1.

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, con documento adjunto, y se de por efectuada la COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULIAD de la actividad descrita y en la dirección detallada.

VISTO.- El informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales, en fecha 24 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 23 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026/646 se presenta solicitud de cambio de titularidad de la actividad de taller mecánico para reparación y ventana de vehículos y maquinaria agrícola e industrial de Maquinaria Lagunak S.L. a Pedro Azpeitia S.L.

2. Normativa urbanística



- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTA el día 4 de enero de 2017.
- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-25: Litutxipi Norte, clasificado como suelo urbano industrial en una zona calificada como b.10 Zona industrial común

3. Informe

Según el art. 1.5 del P.G.O.U. de régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global, el uso industrial, dentro del que se incluyen los talleres de reparación de vehículos y maquinaria se trata del uso propiciado.

Consultado el archivo municipal en el edificio no existe tramitado ningún expediente de actividad clasificada.

Únicamente en el año 2010 se concedió una licencia de obra de construcción de pabellón sin uso a Ángel María Pérez de Villarreal Quintana, concediendo posteriormente la licencia de primera ocupación condicionada a no desarrollar ninguna actividad en el pabellón.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Debe informarse a la solicitante que no procede la concesión del cambio de titularidad de la actividad, dado que actualmente no existe ningún expediente de actividad clasificada tramitado en el edificio y por lo tanto no existe licencia de apertura o funcionamiento de ninguna actividad.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Comunicar a [REDACTED] en nombre y representación de la entidad PEDRO AZPEITIA, S.L. que no es posible la concesión del cambio de titularidad de la actividad, dado que actualmente no existe ningún expediente de actividad clasificada tramitado en el edificio y por lo tanto no existe licencia de apertura o funcionamiento de ninguna actividad.

2/ Previo a ejercer cualquier actividad, deberá tramitar el correspondiente expediente en el Ayuntamiento.

15.- LICENCIAS URBANÍSTICAS



15.1.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para reforma de baño y cocina que consiste en retirar los acabados actuales existentes, colocación de nuevo azulejo y plaqueta en cocina; y sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de marzo de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para reforma de cocina y sustitución de bañera en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1 – edificio 2 – unidad 4, C/ ██████████. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

En cuanto a la ocupación de vía pública:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
 - Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
 - El contenedor estará debidamente señalizado y con medidas de protección para evitar daños a los viandantes.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 3.630,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ██████████ la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de cocina y sustitución de bañera en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1 – edificio 2 – unidad 4, C/ ██████████. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de /



127,05 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 4,38 euros / y, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.630,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....	127,05
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día	4,38
- TOTAL	131,43

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.2.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para reforma de solado de cocina de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de marzo de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para reforma de solado de cocina de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 3 – edificio 1 – unidad 8, C/ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras afectarán únicamente al revestimiento del solado sin modificar instalaciones.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 500,00 euros



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de solado de cocina de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 3 – edificio 1 – unidad 8, C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 17,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	500,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	17,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación solar fotovoltaica y de aerotermia, sustitución de puerta peatonal en cierre, eliminación de puerta de vehículos, derribo de chimenea y sustitución de ventana en cubierta de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación solar fotovoltaica y de aerotermia, sustitución de puerta peatonal en cierre, eliminación de puerta de vehículos, derribo de chimenea y sustitución de ventana en cubierta de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1397 – edificio 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en los presupuestos adjuntados.
- Previo al inicio de la obra, se presentará la memoria técnica de la instalación fotovoltaica.
- Una vez finalizada la instalación fotovoltaica se presentará la Declaración responsable de la puesta en servicio presentada en el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
- Se adjuntará la documentación técnica de la instalación de aerotermia.
- Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

Así mismo, una vez finalizadas las obras y presentada la documentación técnica y facturas de las instalaciones, se podrá solicitar la bonificación del impuesto de construcciones, en caso de cumplir dispuesto en la Ordenanza:

- a) Del 95% en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y acs que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
 - b) Del 95% en las que cuya finalidad sea la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y accesibilidad. A estos efectos, la rehabilitación energética ha de tener como finalidad la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A o B.
- El plazo de ejecución de las obras se establece en seis meses.
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 37.287,63 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación solar fotovoltaica y de aerotermia, sustitución de puerta peatonal en cierre, eliminación de puerta de vehículos, derribo de chimenea y sustitución de ventana en cubierta de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1397 – edificio 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.305,07 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	37.287,63
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ...	1.305,07

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de marzo de 2026,

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 107 – edificio 1 – unidad 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con la caja de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.273,29 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 107 – edificio 1 – unidad 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 149,57 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.273,29
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	149,57

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



15.5.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para picar la baldosa existente y colocar una nueva en el acceso al portal de la C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de marzo de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] para sustitución de pavimento de acceso al portal del citado inmueble sito en el polígono 4 – parcela 234 – edificio 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

- El plazo de ejecución se establece en dos meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.607,45 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Bentaxo nº 5 y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de pavimento de acceso al portal del citado inmueble sito en el polígono 4 – parcela 234 – edificio 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 91,26 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.607,45
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	91,26



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.6.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de puerta peatonal en el garaje nº 36 de inmueble sito en C/ [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de marzo de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de puerta peatonal en el garaje nº 36 de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1 – edificio 1 – unidad 69, C/ [REDACTED] [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Al afectar presumiblemente a elementos comunes, deberá disponer, con carácter previo, la correspondiente autorización de la comunidad de propietarios.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

- El plazo de ejecución se establece en un mes.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 350,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de puerta peatonal en el garaje nº 36 de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1 – edificio 1 – unidad 69, C/ [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 12,25 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	350,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	12,25

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.7.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████, para instalación de una borda destinada a la cría de pottokas en la parcela 1038 del polígono 1, ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO el informe sobre el expediente de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1.- Solicitud presentada

Con fecha 26 de marzo de 2026 y registro de entrada 2026/1089 se presenta un escrito informando que no se pretende realizar la obra solicitada.

2. Antecedentes

Con fecha 27 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local concedió la licencia de obras conforme al proyecto técnico presentado con un plazo de ejecución de 6 meses.

3. Informe

Inspeccionada la parcela se comprueba que no se ha procedido a la construcción de la edificación solicitada.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Puede procederse a la caducidad de la licencia y archivo del expediente.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para instalación de una borda destinada a la cría de pottokas en la parcela 1038 del polígono 1, ██████████ del municipio de Agurain, promovida por ██████████.



15.8.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] (Cooperativa Fueros 27), se solicita licencia de obras para reparación de bajantes del citado edificio sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] (Cooperativa Fueros 27), para reparación de bajantes del citado edificio sito en el polígono 3 – parcela 169 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - El plazo de ejecución se establece en un mes.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 1 día
 ➤ El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 525,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] (Cooperativa Fueros 27), la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de bajantes del citado edificio sito en el polígono 3 – parcela 169 – edificio 1, C/ Fueros nº 27 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 18,38 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 0,88 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	525,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....	18,38
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 1 día x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día	0,88



- TOTAL	19,26
----------------------	--------------

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.9.- VISTO.- Que, por la Parroquia de San Juan y en su representación por [REDACTED], se solicita licencia de obras para reparación del alero de la citada parroquia de San Juan sita en Pza. San Juan nº 9 del municipio de Agurain

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Parroquia de San Juan y en su representación a [REDACTED], para reparación del alero de la citada parroquia de San Juan sita en el polígono 3 – parcela 127 – edificio 1, Pza. San Juan nº 9 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 15 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 10.315,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Parroquia de San Juan y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 21,90 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 15 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día	21,90



3/ Comunicar a la Parroquia de San Juan y en su representación a Manuel Rubio Solagaistua que, en aplicación del artículo 6.1 d) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, queda exento del pago del citado impuesto por obras a realizar para reparación del alero de la citada parroquia de San Juan sita en el polígono 3 – parcela 127 – edificio 1, Pza. San Juan nº 9 del municipio de Agurain.

d) La realización de cualquier construcción, instalación u obra efectuada en:

1.- Los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 9 la Ley 6/2019 de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención alcanzará tanto a los bienes inmuebles que sean objeto de declaración como bienes culturales de protección especial y media, siempre que se reúnan los requisitos que determina la citada Ley 6/2019 de 9 de mayo.

2.- Igualmente estarán exentos los bienes inmuebles que formen parte de un conjunto monumental a que se refiere la letra b del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 6/2019 de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención sólo alcanzará a los bienes inmuebles, que sean objeto de declaración como bienes culturales, que reuniendo los requisitos que determina la citada Ley 6/2019, estén incluidos dentro del régimen de protección especial.

16.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de viveros en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el segundo trimestre del ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 23 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de viveros en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
FRANCISCO SOJO RUIZ	Viveros	1-3 MTS	81,14 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, segundo trimestre del ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 1 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

17.- PROGRAMACIÓN DE FIESTAS “VIRGEN DE SALLURTEGUI”

VISTO.- El borrador del programa para las fiestas de Sallurtegui 2025 presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, cuyo contenido es el siguiente:

FIESTAS DE SALLURTEGI 2026

Domingo, 5 de abril

10:00 Prueba CICLISTA LI edición “Premio Sallurtegi. Memorial José Antonio Mur”. Organiza el Club Ciclista Arabarrak. Salida calle Sagarmin. Categorías juveniles. Torneo Euskal Herria.

20:00 BAILABLES en la Plaza de Santa María a cargo del grupo **ENZISK2**

23:30. VERBENA en la Plaza de Santa María a cargo del grupo **ENZISK2**

Lunes, 6 de abril

NUESTRA SEÑORA DE SALLURTEGUI

7:00 - 9:00.

* **Canto de la Aurora.** Tradicional **procesión** por las calles de la Villa.

* **Misa** en la Iglesia de Santa María.



9:30 - 10:30. CHOCOLATADA en la Plaza de Santa María amenizada por la **Banda** de Música de Agurain.

12:00. MISA en Sallurtegui.

12:00 Reparto (sólo a los niños y niñas) de los tradicionales **BOLLOS de Sallurtegui** a cargo de la Asociación Sallurtegi en la Plaza de Santa María.

12:00 TALLERES y JUEGOS para la familia en la Plaza de Santa María.

12:30 PASACALLES a cargo de la **Banda** de Música de Agurain por el casco viejo.

13:30 “RURAL KUTXA” AIZKORA TXAPELKETA en la Plaza de San Juan

17:00 - 18:00. Reparto de sidra y refrescos en Sallurtegui (sólo si hace buen tiempo).

SALLURTEGIKO JAIK 2026

Apirilak 5 (igandea)

10:00 TXIRRINDULARI Lasterketa. **LI. Sallurtegi Saria. José Antonio Mur jaunaren oromenez.** Arabarrak Elkarteak antolatuta. Irteera Sagarmin kaletik. Gazte maila. Euskal Herria torneo.

20 :00 DANTZALDIA ENZISK2 taldearekin Andra Mari enparantzan.

23:30. GAU-DANTZALDIA ENZISK2 taldearekin Andra Mari enparantzan.

Apirilak 6 (astelehena)

SALLURTEGIKO ANDRA MARIAREN EGUNA

7:00 - 9:00.

* Egunsentiko **KANTUA**. Ohiturazko **PROZESIOA** herrian zehar.

* **MEZA** nagusia Andra Mari elizan.

9:30 - 10:30. TXOKOLATADA Andra Mari enparantzan. Aguraingo Musika Banda.

12:00. MEZA Sallurtegin

12:00 Sallurtegiko **OPILEN** banaketa (haurrei bakarrik) Andra Mari plazan. Sallurtegi elkarteak antolatuta.

12:00 Familiarentzako **TAILERRAK eta JOLASAK** Andra Mari plazan

12:30. KALEJIRA Aguraingo Musika Bandarekin.



13:30 “RURAL KUTXA” AIZKORA TXAPELKETA San Juan plazan

17:00 - 18:00. Sagardo eta freskagarri banaketa Sallurtegin. (eguraldi ona egiten badu).

Visto.- el presupuesto de los gastos previstos correspondientes a las actividades y actuaciones del Programa de Sallurtegi 2026 remitida por el técnico de Cultura, que asciende a la cantidad de 8.356,00 euros, en la que se incluyen: música Enzisk2, bollos de Sallurtegi, Txokolatada, Talleres y Juegos, Vinotero y Aizkora Txapelketa.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de las fiestas de Sallurtegui 2026, tal y como ha sido presentado.

2/ Aprobar un gasto 8.356,00 euros con cargo a la partida 338.226.060 “Fiestas Populares y Festejos” del Estado de Gastos del Presupuesto 2026.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al Servicio de Contabilidad.

18.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

18.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº 12 (4º fase) del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 12 – fase 4 del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 12 – fase 4 del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	123,20 euros
- TOTAL	158,65 euros

18.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] interesando autorización para exhumación de los restos de [REDACTED], enterrada en la sepultura nº 96 del Cementerio Municipal de Agurain, para su traslado a Palencia.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], la exhumación de los restos de [REDACTED], enterrada en la sepultura nº 96 del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de exhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización a [REDACTED] para la exhumación de los restos de [REDACTED], enterrada en la sepultura nº 96 del Cementerio Municipal de Agurain, en virtud de acuerdo de esta misma fecha se resuelve practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de exhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 312,90 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE EXHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para exhumación de restos en tierra	312,90 euros
- TOTAL	348,35 euros



DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por la alcaldía se propone declarar urgente el punto de la “Sustitución de vehículo en licencia de auto-taxi”, teniendo en cuenta los días vacacionales que vienen y que el titular de la licencia de autotaxi necesita acuerdo del ayuntamiento, de autorización de sustitución de vehículo para dicho servicio con el fin de tramitar cuanto antes lo correspondiente en la Diputación Foral de Álava.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el punto de sustitución de vehículo en licencia de auto-taxi, dentro del orden del día de la presente sesión:

19.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO EN LICENCIA DE AUTO-TAXI

Por [REDACTED], como titular de una licencia de taxi en el municipio de Agurain según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2009, se solicita en fecha 26 de marzo de 2026, autorización para cambio de vehículo con el fin de solicitar la reducción del IVA (4%) por Eurotaxi (para minusválidos). Adjunta factura proforma de vehículo nuevo, indicando en el mismo entre otros el nº de bastidor [REDACTED], y el vehículo Mercedes Benz Clase V-250.

- Por Secretaría se informa lo siguiente:

LEGISLACIÓN:

Ley 2/2000, de 29 de junio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Decreto 243/2002 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de automóviles de turismo.

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INFORME

Las licencias ampararan exclusivamente el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros realizado en vehículo de turismo, a un solo titular, realizada por un solo conductor, y por medio de un solo y determinado vehículo, siendo presupuesto esencial para su otorgamiento la identificación de los mismos con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.



Hay que señalar que el artículo 19 del Decreto 243/2002 de 15 de Octubre establece " *que los vehículos a los que estén referidas las licencias podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el Ayuntamiento mediante la referencia de la correspondiente licencia, debiendo ser la antigüedad del vehículo sustituto inferior a 2 años desde la primera matriculación, cualquiera que sea el país en que esta se haya producido.*"

También establece " *que deberá autorizarse asimismo la continuidad de la vigencia de las licencias cuando se realicen modificaciones de las características de los vehículos a los que estén referidas que afecten entre otras características al número de plazas.*"

Asimismo, el artículo 28 establece en cuanto al número de plazas que " *los vehículos de turismo deberán tener con carácter general una capacidad máxima de cinco plazas, incluida la del conductor o conductora, debiendo figurar esta capacidad tanto en el permiso de circulación como en la tarjeta de inspección técnica del vehículo. No obstante, en casos suficientemente justificados, esta capacidad podrá ampliarse hasta 9 plazas, mediante autorización del Ayuntamiento, siempre que se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre vehículos y no afecte a la homologación del mismo, pudiendo establecerse en dicha autorización las condiciones de prestación del servicio.*"

En cuanto a las características de los vehículos en el artículo 29 se indica " que los mismos deberán estar clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación de las actividades reguladas en el presente reglamento y presentar en todo caso, además de las características propias de los vehículos previstas en el Reglamento General de Vehículos, las siguientes características:

- a) Dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo, y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de 4 puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
- b) Las demás características que el órgano competente regule en sus respectivas ordenanzas por estimarlas convenientes a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio a los usuarios o usuarias, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que consideren precisos, previo informe de la Comisión del Taxi del Territorio Histórico correspondiente.

El transporte público urbano e interurbano de viajeros en automóviles de turismo deberá adaptarse a las previsiones establecidas en las normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte.

El distintivo de Servicio Público, el alumbrado indicador de libre, así como el Alumbrado de Taxímetro reunirán las características que se contienen en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos.

El color y distintivo que permitan identificar a los vehículos a que se encuentren referidas las licencias municipales de vehículos de turismo serán de las características que se



establezcan por el respectivo Ayuntamiento, salvo aquellos distintivos que ya estén regulados por la normativa vigente.

CONCLUSION:

Es posible autorizar el cambio de vehículo para destinarlo a auto-taxi adaptado a personas con movilidad reducida (eurotaxis), siempre que se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre vehículos y no afecte a la homologación del mismo, pudiéndose establecer en dicha autorización las condiciones de prestación del servicio y debiendo presentar la documentación que acredite la adaptación anteriormente indicada.

En cualquier caso, la antigüedad del vehículo sustituto debe ser inferior a 2 años desde la primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

Y debiendo cumplir toda la legislación correspondiente para la prestación de dicho servicio.

Vista la documentación presentada referente al vehículo,

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 2/2000 de 29 de junio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo, y en el Decreto 243/2002 de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e interurbano de Viajeros de automóviles de turismo,

Y teniendo en cuenta que el competente para la concesión de dicha autorización es el Alcalde pero, dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante de Decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], titular de la licencia de taxi (plaza nº2), la sustitución, del vehículo actual por el vehículo de ocho y cinco + 1PMR plazas, Mercedes Benz Clase V-250, con número de bastidor [REDACTED], para la actividad de auto-taxi en el municipio de Agurain.

2/ El vehículo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente para la prestación de dicho servicio.

3/ Una vez tenga formalizada la documentación del nuevo vehículo para la prestación del servicio de auto-taxi, deberá presentarla en el Ayuntamiento.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS



No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar